DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

NOTA N° 54/2022

Asunción, 07 de abril de 2022.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio donde corresponda, en referencia a la Nota DNC N° 2037/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 a fin de dar respuestas a las observaciones formuladas:

1. Con referencia al **punto 01 y 02** de la mencionada Nota, se remite el Dictamen N° 008/2022 de fecha 25 de marzo del corriente que amplía el Dictamen N° 005/2022 de fecha 09 de marzo de 2022, con el acto administrativo que aprueba el mismo, Resolución N° 110/2022 de fecha 31 de marzo.

2. Se adjunta la Nota N° 048/2022, donde se expone la justificación de la aplicación de la modalidad de contrato abierto, dando respuesta a la **observación N° 03.**

3. Con respecto a la **observación N° 04** al ingresar al sistema no se visualiza la opción para tildar la opción de contrato abierto.

4. En la observación señalada en el **punto 05**: Se visualiza las firmas de funcionarias dependientes de la UOC; atenta a lo establecido en la reglamentación del decreto N° 2992/2019, Artículo 8°; **Hacemos el mea culpa del error involuntario,** aclarando lo ocurrido, debido que en **sus inicios** el mecanismo adoptado para el presente llamado fue el de **Contratación Directa**, así mismo, también nos remitimos al mismo Decreto 2992/19 donde establece que: Las Unidades Operativas de contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: artículo 7°, **inciso *c)*** *Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los **informes** y resoluciones requeridos por la ley, el presente Reglamento y otras disposiciones administrativa* , como también el mismo artículo 7° en su **inciso g) in fine**...*En los casos de **Contratación Directa** evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.* Por las consideraciones de tiempo, amén de que la Máxima Autoridad Institucional estaba integrando la comitiva Presidencial a la Ciudad de Dubái, la premura de contar con el servicio de provisión de pasajes aéreos en razón de la importante participación de la MAI, se modifica el procedimiento a **Vía de Excepción por Urgencia Impostergable**. Las consideraciones, motivos y demás nos remitimos a lo expuesto en el Dictamen de ampliación N° 008/2022 que se menciona en la respuesta de la observación del punto 1.

Abg. Virginia Picaguá
Encargada Interina
Dirección de Contrataciones
Min. Mujer

5. Se adjunta el Dictamen Justificativo que aclara la metodología utilizada para la obtención de precios referenciales, mecanismo que da respuesta a la observación del **punto N° 06.**

6. Se remite el Contrato N° 04/2022 firmado por ambas partes, en la cual se incluyó la cláusula adicional de "Constancia de Presentación de Declaración Jurada", tal como se menciona en el **punto N° 07** de la nota de referencia.

A la espera de dar una justificada y comprendida aclaración de los puntos observados, hago propicia la ocasión de saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dir. de Contrataciones

ABG. VIRGINIA PICAGUÁ
ENCARGADA INTERINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES